

LEY 10.572

Transfiriendo sin cargo a la Provincia de Misiones, material perteneciente a la Dirección de la Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Transfiérese sin cargo a la provincia de Misiones, el material perteneciente a la Dirección de la Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cuyas características de fábrica e identificación de inventario es el siguiente: 0332-0031-00-8-01-2- aislador cadena de porcelana marrón tipo rótula hasta quince kilovatios. De 254 milímetros por 150 milímetros alto Mn. 12, cantidad 3.400 unidades a Australes 0,005 cada uno, total Australes 17; cuenta 5-5-8, responsable 7.133 y 7.134, Partidas 078 y 103.

Art. 2º. Procédase a la entrega del material mencionado en el artículo anterior a través de la Dirección de la Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, labrándose asimismo el Acta respectiva conjuntamente con persona responsable de la Gobernación de la Provincia cesionaria.

Art. 3º. Denúnciese el movimiento que se produce con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

PACUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 25 de junio de 1987.

Aprobado por Diputados el 24 de setiembre de 1987.

Sancionada por el Senado el 29 de octubre de 1987.

Promulgada el 4 de noviembre de 1987 por Decreto Nº 9.535/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 23 de noviembre de 1987.